



El Obispo de Zamora en España

FERNANDO VALERA SANCHEZ, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ZAMORA EN ESPAÑA

Las asociaciones de fieles son un bien tanpreciado en la vida de la Iglesia y contribuyen de un modo tan genuino a las obras de evangelización y de caridad, así como el culto a Dios y la propagación de la devoción a los santos, de modo singular a la Santísima Virgen María, que la autoridad de la Iglesia debe de velar porque dichos fines, para los que fueron creadas, se lleven a cabo en aras a la salvación de las almas. Así lo expresa el Directorio sobre la Piedad popular y la Liturgia de la congregación para la Educación católica que en su nº. 69.

Con frecuencia las cofradías, además del calendario litúrgico, disponen de una especie de calendario propio, en el cual están indicadas las fiestas particulares, los oficios, las novenas, los septenarios, los triduos que se deben celebrar, los días penitenciales que se deben guardar y los días en los que se realizan las procesiones o las peregrinaciones, o en los que se deben hacer determinadas obras de misericordia. A veces tienen devocionarios propios y signos distintivos particulares, como escapularios, medallas, hábitos, cinturones e incluso lugares para el culto propio y cementerios. Además, evitando toda forma de contraposición y aislamiento, deben estar integradas de manera adecuada en la vida parroquial y diocesana.

Corresponde al Obispo diocesano, a tenor de los cc. 312 §1 y 301 §1 erigir, vigilar, establecer el régimen (cf. c. 305), y la alta dirección (cf. c. 315) de las Hermandades y Cofradías en la Diócesis de Zamora que, como Asociaciones Públicas de fieles, tienen como fin principal el culto público, quedando a salvo lo establecido en los cc. 312 §1, 3º y 611 §2,

Entre las asociaciones públicas de fieles, que la autoridad ha erigido en la Diócesis de Zamora en España, se encuentra la cofradía de la Virgen de la Soledad de la Ciudad de Toro, que venera una imagen de la Santísima Virgen María en su Soledad, de gran devoción en esa Ciudad.

Dicha cofradía, en la actualidad, se encuentra en las siguientes circunstancias:

A. Enumeración de los hechos:

1. Con fecha de veintiuno de enero de dos mil veintitrés se celebró Asamblea General de la cofradía, en la que se anunció la necesidad, por el transcurso del tiempo, de convocar elecciones a presidente. Las anteriores elecciones habían tenido lugar el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho.
2. Con fecha de veintitrés de enero de dos mil veintitrés fueron convocados los hermanos de la cofradía a la celebración de las elecciones a presidente, elecciones que se celebrarían el diez de febrero de dos mil veintitrés.
3. En la misma convocatoria se señala que el plazo para presentar candidaturas será entre el veinticuatro de enero y el ocho de febrero de dos mil veintitrés.
4. Pasado el tiempo señalado, no habiendo recibido candidaturas, se suspendieron las

- elecciones a presidente.
5. Estos hechos se ponen en conocimiento, por parte de la secretaria en funciones y presidenta de la comisión electoral, a la Delegación para la Religiosidad popular, cofradías y hermandades a través del Delegado episcopal para los asuntos jurídicos y administrativos de las cofradías y hermandades, por escrito de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, en el que se solicita de la autoridad que proceda del modo previsto en la legislación general o particular de la Iglesia.
 6. Hemos de añadir otro hecho relevante y es que los Estatutos que la cofradía posee en la actualidad datan del año 1951, y aunque se han realizado algunas ligeras adecuaciones al Estatuto marco vigente, los Estatutos no recogen en absoluto la configuración que la Iglesia otorga en la legislación universal contenida en el Código de Derecho Canónico vigente, así como la legislación particular vigente, contenida en el Estatuto Marco para las Cofradías de esta Diócesis de Zamora.
 7. La cofradía de la Virgen de la Soledad de la Ciudad de Toro celebra sus cultos centrales del año en torno a la Cuaresma, Semana Santa y Pascua, en concreto el Sábado Santo con su función principal de vela a la imagen de la Santísima Virgen, rezo del rosario y procesión.

B. Consecuencias y normativa aplicable

Dadas las circunstancias antes enunciadas en las que se encuentra la cofradía:

- por falta de candidatos,
- por encontrarnos en el comienzo del ejercicio santo de la Cuaresma, momento de mayor actividad cultural de la cofradía,
- y considerando que es necesario adecuar la norma constitutiva de la cofradía según la normativa de la Iglesia, siguiendo los contenidos correspondientes del Código de Derecho Canónico de 1983, y la legislación general y particular que le es aplicable,

considero que son circunstancias especiales,

C. Disposiciones

Considerando, por lo tanto, que concurren circunstancias especiales, y que las razones que se derivan son graves. Buscando las medidas necesarias para ayuda a los cofrades y a la misma cofradía, y como garantía y tutela de sus derechos,

Por la presente, conforme a los cc. 312 § 1. 3º, 318 y 391 del Código de Derecho Canónico vigente

DECRETO

el cese de los miembros de la actual Junta Directiva de la cofradía de la Virgen de la Soledad de la Ciudad de Toro, por vencimiento del plazo para el cual fueron elegidos.

Además, considerando que concurren circunstancias especiales, y que las razones que se derivan son graves

NOMBRE

nombre de una Comisión gestora, que en mi nombre dirija temporalmente la cofradía de la Virgen de la Soledad de la Ciudad de Toro, y que estará compuesta por las siguientes

personas, en las que considero concurren las circunstancias de idoneidad suficientes para el oficio que van a desempeñar:

- Dña. María de los Ángeles García Hernández, *presidenta de la Comisión Gestora*
- Dña. María de la Soledad Cámara Ruiz, *auditora-ecónoma (tesorera)*
- D. Crescencio Juan Álvarez Vinagre, *secretario*
- Dña Clara Isabel Gómez Díez, *vocal*
- Dña. Isabel Gil Rubio, *vocal*
- D. Fermín Pérez Valero, *vocal*
- D. Octavio Revuelta Díez

Esta Comisión Gestora asume, en consecuencia, la condición de legal representante de la Cofradía de la Soledad de Toro, por un periodo de diez meses, desde el día de la fecha, reconociéndole a la referida Comisión, a todos los efectos las facultades previstas en los vigentes Estatutos de esta asociación, a la presidenta y demás miembros de la Junta Administrativa.

Esta Comisión Gestora elaborará los nuevos estatutos de la Cofradía de la Virgen de la Soledad, los cuales se redactarán conforme a la legislación universal contenida en el Código de derecho canónico vigente, así como la legislación particular, contenida en el Estatuto Marco para las Cofradías de esta Diócesis de Zamora que se encuentra vigente, y, una vez aprobados por el Obispo, convocará la celebración de oportunas elecciones a Presidente de la cofradía, conforme a lo previsto en los nuevos Estatutos, dentro del plazo previsto para el que ha sido designada.

La Comisión nombrada estará disponible para cuanto le sea requerido por la Delegación episcopal para la religiosidad popular, cofradías y hermandades, en la persona del Delegado episcopal para los asuntos jurídicos y administrativos de cofradías y hermandades.

La Junta Directiva saliente entregará todos los bienes, así como el listado de hermanos de la cofradía y los ejercicios de cuentas a la Comisión Gestora en presencia del mencionado delegado episcopal para los asuntos jurídicos y administrativos de cofradías y hermandades.

Se entregará copia de este Decreto para su público conocimiento a la Cofradía de la Virgen de la Soledad de la Ciudad de Toro en las personas de las que han sido su presidenta y secretaria hasta este momento y de las personas ahora designadas, a la Cofradía de Jesús Nazareno y Ánimas de la campanilla, al Rvdo. Sr. Capellán de la Cofradía, al Rvdo. Sr. Delegado para la Religiosidad Popular, Cofradías y Hermandades y al Rvdo. Sr. Delegado episcopal para asuntos jurídicos de las cofradías y hermandades; y publíquese en la página web de la Diócesis y en el Boletín Oficial del Obispado.

Dado en Zamora, a tres de marzo de dos mil veintitrés.



Fernando Valera
Obispo de Zamora
* FERNANDO VALERA SÁNCHEZ
OBISPO DE ZAMORA



Francisco-Ortega Vicente Rodríguez
CANCELLER SECRETARIO GENERAL